



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00357-00.

En esta ocasión, el Despacho, una vez finalizado el lapso de paralización del trámite, lo que fue dispuesto en proveído calendado a 9 de diciembre de 2020, **ORDENA** reanudar el procedimiento; determinación que se profiere oficiosamente, conforme a lo dispuesto en el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

Por otro lado, para proseguir con el trámite, es factible **REQUERIR** a la implorante, a fin de que de que proporcione la información adicional necesaria con miras a materializar las afectaciones que comprometen al CONSORCIO BABILONIA y a la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, o con miras a que, de no contar con los respectivos datos, despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto de los perseguidos. En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020, especialmente en su art. 8º, y la postura constitucional vertida sobre la materia, adosando adicionalmente las constancias de recibimiento de los mensajes de datos que se envíen conforme a esa última preceptiva.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con el objetivo de que se desplieguen las descritas actividades. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con las tareas señaladas, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las respuestas emitidas por algunos bancos, frente a la figura precautoria ordenada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6146b37d7cd074a92ddfbecce95bf8b2f4267aa8c5081c2876554
4046e4f13e**

Documento generado en 03/02/2021 03:51:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**